OFI

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO
DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RECIBIDO:	25/11/2020
DEMANDANTE: NIT.901054901-1	C&A ASSOCIATES SAS
APODERADO:	
DEMANDADO:	URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS NIT.804008895-8

680014003017

2020-00508-00

CUADERNO PRINCIPAL

RV: RADICACION DEMANDA EJECUTIVA

Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 12:54 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: notificacionesjudicialescya@gmail.com <notificacionesjudicialescya@gmail.com>

7 archivos adjuntos (13 MB)

DEMANDA EJECUTIVA CONTRA URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS.pdf; TITULOS VALORES.pdf; CERTIFICACION ENVIO Y RECIBIDO FACTURAS.pdf; REPRESENTACION LEGAL PLAZA SAN MARCOS.pdf; REPRESENTACION LEGAL C&A ASSOCIATES SAS.pdf; Digitalizar 23_11_2020 (1).pdf; JDO 17 CIVIL MPAL C&A ASSICUATES SAS.pdf;

Cordial saludo, se adjunta demanda asignada.
Claudia Jimena Arango
Reparto

De: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 12:33
Para: Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: RADICACION DEMANDA EJECUTIVA

De: C&A ASOCCIATES SAS <notificacionesjudicialescya@gmail.com>
Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 12:08
Para: Oficina Judicial - Seccional Bucaramanga <Ofjudsbuc@Cendoj.Ramajudicial.Gov.Co>
Asunto: RADICACION DEMANDA EJECUTIVA

Señores:
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BUCARAMANGA SDER (REPARTO)
PALACIO DE JUSTICIA
CORREO ELECTRÓNICO: REPARTOBUCARAMANGA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
E. S. D.

Ref.:	**PROCESO:**	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.		
	DEMANDANTE:	**C&A ASSOCIATES SAS** – LAW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS	**NIT.:**	901.054.901-1
	DEMANDADO:	URBANIZACION **PLAZA SAN MARCOS**	**NIT**	804.008.895-8
	ASUNTO:	INSTAURAR DEMANDA EJECUTIVA POR INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE FACTURA –TÍTULO EJECUTIVO .		

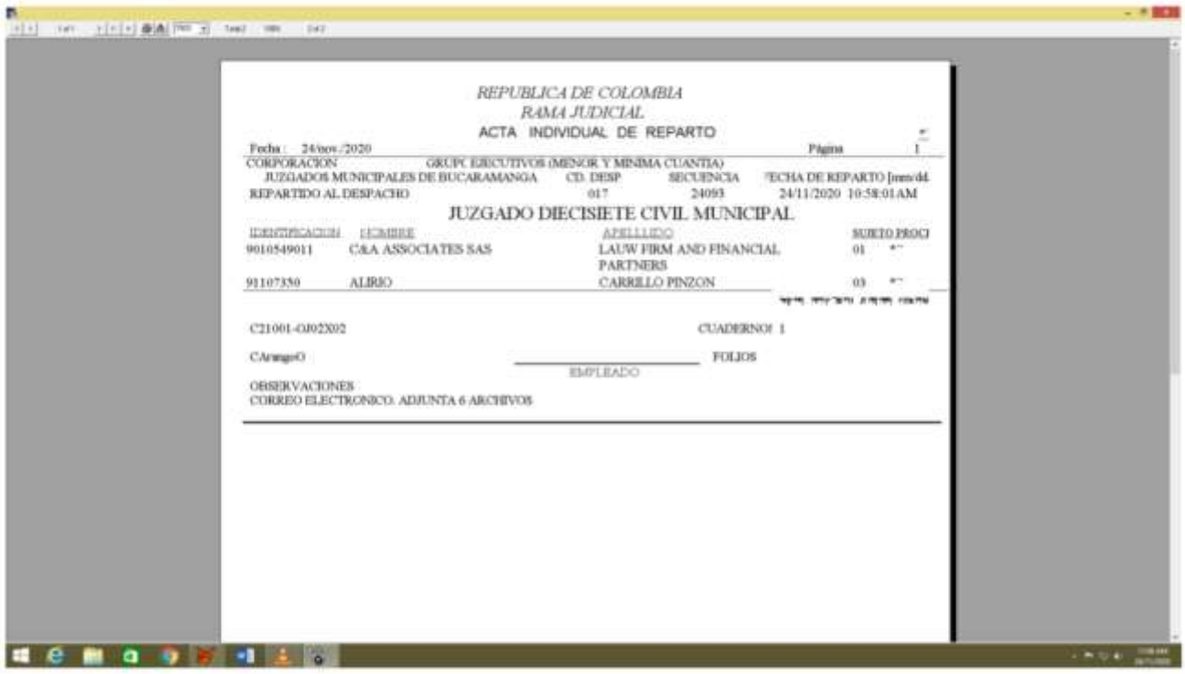

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 24/nov./2020 Página 1

CORPORACION GRUPC EJECUTIVOS (MENOR Y MINIMA CUANTIA)
JUZGADOS MUNICIPALES DE BUCARAMANGA CD. DESP SECUENCIA FECHA DE REPARTO [mm/dd
REPARTIDO AL DESPACHO 017 24093 24/11/2020 10:58:01AM

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROC
9010549011	C&A ASSOCIATES SAS	LAUW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS	01
91107350	ALIRIO	CARRILLO PINZON	03

C21001-OJ02202 CUADERNO# 1

CArango O FOLIOS
EMPLEADO

OBSERVACIONES
CORREO ELECTRONICO. ADJUNTA 6 ARCHIVOS

INVISBU	**INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL No. 917**	F. 03.PO.GJ Versión: 0.4 Fecha. 29.06.12

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU

Con fundamento en el artículo 8 de la Ley 675 de 2001

C E R T I F I C A:

Que, revisados nuestros archivos, se encontró que mediante Resolución No. 198 del cuatro (4) de julio de Dos Mil Tres (2003), modificada por la Resolución No 389 del dos (2) de septiembre de Dos Mil Cuatro (2004), se inscribió la Personería Jurídica de la **URBANIZACIÓN PLAZA SAN MARCOS** Propiedad Horizontal, ubicada en la Calle 59 No. 7 - 61 Torre E1 y E2 de la ciudad de Bucaramanga; se encuentra registrada bajo el número 102/2003, como Persona Jurídica y, su representante legal es la Administradora, que según última certificación expedida el día quince (15) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019), y de conformidad con el Acta del Consejo de Administración No.5 de fecha diecisiete (17) de junio de Dos Mil Diecinueve (2019), es la señora **LAURA MARCELA RINCÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 63.533.664, igualmente, según última certificación expedida el día quince (15) de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019) y de conformidad con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Copropietarios No.001 de fecha trece (13) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019), el Revisor Fiscal es la señora **MAGDALENA ORTIZ LÓPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.316.296 y T.P 109596-T.

*De igual manera se informa que desde el año 2019 y en lo que va transcurrido de este año no han radicado los documentos que acreditan los nombramientos de la vigencia actual para la certificación de Existencia y Representación Legal de la **URBANIZACIÓN PLAZA SAN MARCOS** Propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 59 No. 7 - 61 Torre E1 y E2 de la ciudad de Bucaramanga, de conformidad con lo señalado en el artículo 8º de la Ley 675 de 2.001.*

Se adhiere y anula estampilla de PRO-UIS por valor de Mil Ochocientos pesos Moneda Corriente ($1.800,00), estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Dos Mil Novecientos Pesos Moneda Corriente ($2.900,00) y PRO ELECTRIFICACIÓN por valor de Mil Quinientos pesos Moneda Corriente ($1.500,00)

La presente Certificación, se expide a solicitud del Sr. ALIRIO CARRILLO PINZON, con el fin de adelantar proceso ejecutivo, dada en Bucaramanga, el once (11) de noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

JUAN MANUEL GÓMEZ PADILLA
Director INVISBU

Vo.Bo. Dra. Yuriley Patricia Villamizar Suarez – Subdirectora Jurídica (E)
Revisó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrios- Profesional Universitario
Proyectó: Arleyss Amorocho Bayona – Secretario Ejecutivo

Nota: Este certificado se expide a solicitud del interesado con base en la última Acta de Asamblea General o Consejo de Administración, de la presente vigencia. El solicitante es responsable de la autenticidad y contenido de los documentos presentados para la expedición de este certificado.

TITULOS VALORES

C. & A. ASSOCIATES S.A.S.
LAW FIRM PARTNERS AND FINANCIAL
NIT: 901.054.901-1

FACTURA CAMBIARIA
No. A 0014
RÉGIMEN COMÚN

FECHA

Cliente: Urbanización Plaza San Marcos		29	11	2019
Dirección: Calle 59 # 7-61 [illegible]		Teléfono: 3229110279		
NIT o C.C. 804.028.895-8		30	11	2019

CODIGO	DESCRIPCION	VL. UNITARIO	VL. TOTAL
001	Honorarios profesionales en derecho según contrato 02 del mes de [illegible] del 2019 proceso contra el señor Alfonso [illegible] según proceso por el valor de [illegible] 000.000 de pesos / 30% [illegible] contrato	2.700.000	2.700.000

Firma del Cliente Aceptada	Revisado	SUBTOTAL $	2.187.000
C.C.		I.V.A. $	513.000
Observaciones: [illegible]		VALOR TOTAL $	2.700.000

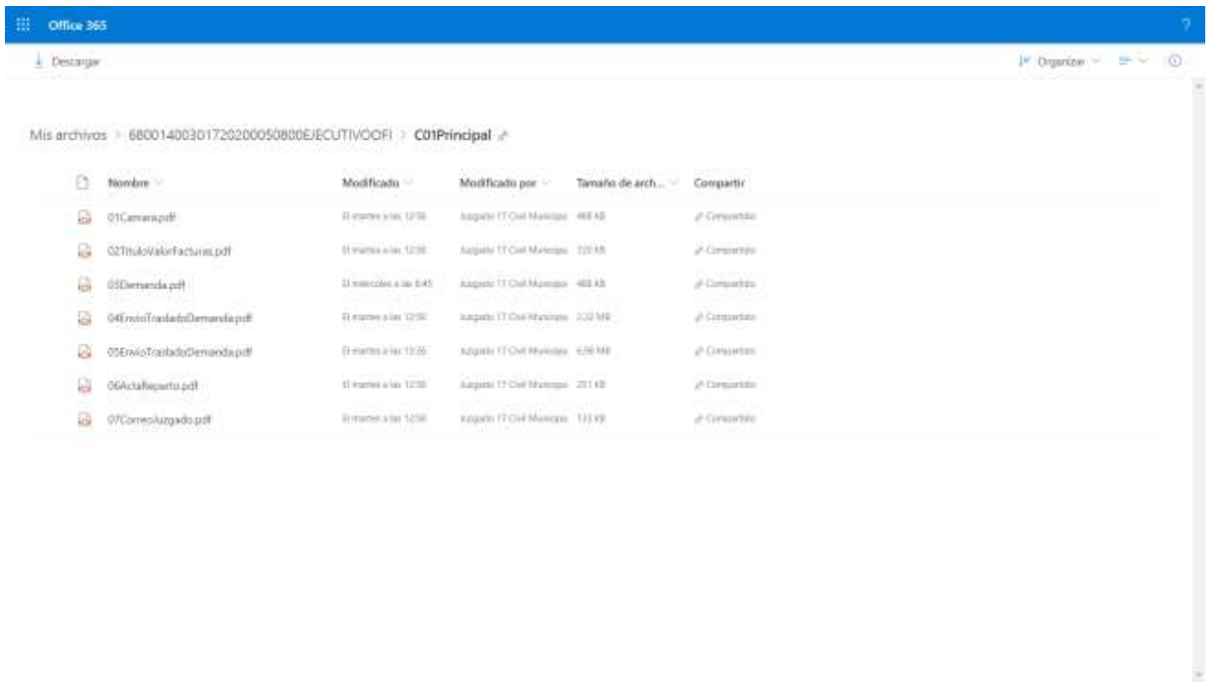
Office 365
Descargar
Organizar
Mis archivos
68001400301720200050800EJECUTIVOOFI
C01Principal
Nombre
Modificado
Modificado por
Tamaño de arch...
Compartir
01Camara.pdf
02TituloValorFacturas.pdf
03Demanda.pdf
04EnvioTrasladoDemanda.pdf
05EnvioTrasladoDemanda.pdf
06ActaReparto.pdf
07CorreoJuzgado.pdf

AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
*RAD. 680014003017-**2020-00508**-00*

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda, informando que se recibió vía correo electrónico, escrito de subsanación de la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía arriba reseñada.
Bucaramanga, 17 de febrero de 2021.
La secretaria,

Verónica Meneses Suárez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

*Se encuentra una vez más al Despacho, para efectos de decisión, la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por **ALIRIO CARRILLO PINZON**, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.107.350 de la ciudad de Socorro - Santander, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **C & A ASSOCIATES S.A.S. LAW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS**, persona jurídica de derecho privado, Identificada con el NIT. Nro. 901.054.901-1, Empresa legalmente constituida y registrada con Matricula Nro. 05-367448-16 del 17 de febrero de 2017 vigente a la fecha, con domicilio principal y notificaciones judiciales en la Carrera 13 Nº 35 - 10 oficina 607, Edificio el Plaza de la Ciudad de Bucaramanga S/dr., condiciones que se acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, contra la persona Jurídica **URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS P.H.**, con domicilio en la calle 59 Nº 7 - 61, Ciudadela Real de Minas, Municipio de Bucaramanga, S/dr., Identificada con el NIT. Nro. 804.008.895-8, Representada Legalmente por su Administradora, Señora **LAURA MARCELA RINCON**, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 63.533.664 de Bucaramanga, para que se libre a favor de la Persona Jurídica que representa y en contra de la demandada, MANDAMIENTO DE PAGO por las sumas y los conceptos contenidos en los Títulos Valores Anexos a la misma **(FACTURAS CAMBIARIAS Nro. A 0012 de fecha 29 de Noviembre de 2019 y vencida el día 30 de Noviembre de 2019; Nro. A 0013 de fecha 29 de Noviembre de 2019 y vencida el día 30 de Noviembre de 2019, y Nro. A 0014 de fecha 29 de Noviembre de 2019 y vencida el día 30 de Noviembre de 2019)***

Como quiera que la parte actora, allegó vía correo electrónico escrito de subsanación de la demanda, dentro del término legal, conforme al auto que antecede, reuniéndose los requisitos formales de orden general a toda demanda, previstos en el artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el DECRETO LEGISLATIVO 806 del 04 de junio de 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.", el Despacho entiende debidamente subsanada la misma y procedente acceder a su pretensiones de librar mandamiento de pago a su favor y en contra del extremo pasivo, como quiera que se allegaron los documentos objeto de requerimiento en el auto inadmisorio de la demanda, por lo que existe soporte documental suficiente para determinar la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a favor de la demandante y en contra de la demandada, a la luz de los artículos 422 de la Ley 1564 de Julio 12 de 2012 - Código General del Proceso -, en concordancia con los artículos 424, 430 y 431 ibidem, y con los artículo 621, 671, 775 y 779 del Código de Comercio.

En el anterior entendido, este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO. – <u>LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO</u> *a favor de la firma* ***C & A ASSOCIATES S.A.S. LAW FIRM AND FINANCIAL PARTNERS****, persona jurídica de derecho privado, Identificada con el NIT. Nro. 901.054.901-1, Representada Legalmente por* ***ALIRIO CARRILLO PINZON****, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 91.107.350 de la ciudad de Socorro - Santander y en contra la persona Jurídica* ***URBANIZACION PLAZA SAN MARCOS P.H.****, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Identificada con el NIT. Nro. 804.008.895-8, Representada Legalmente por su Administradora, Señora* ***LAURA MARCELA RINCON****, Identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 63.533.664 de Bucaramanga, por las sumas de dineros y los conceptos que se relacionan a continuación, con apego a lo dicho en la parte motiva de este auto:*

I. FACTURA CAMBIARIA Nº A 0012 el día 29 de noviembre de 2019, con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2019 a nombre de urbanización PLAZA SAN MARCOS

1.-) Por la suma principal de ***DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 10.900.000); MDA. CTE.*** *por concepto de honorarios profesionales causados en razón del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURÍDICOS, PROFESIONALES EN LAS AREAS DEL DERECHO, CONSULTORIAS JURIDICAS Y REPRESENTACION JUDICIAL N° 035 del 2018 debidamente firmado entre las partes y contenidos en la FACTURA CAMBIARIA aportada con la demanda como base de la ejecución;*

2.-) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.-), liquidados a la Tasa Máxima Autorizada, conforme a las variaciones y/o fluctuaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de diciembre de 2019, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

II. FACTURA CAMBIARIA Nº A 0013 el día 29 de noviembre de 2019, con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2019 a nombre de urbanización PLAZA SAN MARCOS

1.-) Por la suma principal de ***DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 2.484.348); MDA. CTE.*** *por concepto de honorarios profesionales causados en razón del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS, PROFESIONALES EN LAS AREAS DEL DERECHO, CONSULTORIAS JURÍDICAS Y REPRESENTACION JUDICIAL N° 020 2019 debidamente firmado entre las partes y contenidos en la FACTURA CAMBIARIA aportada con la demanda como base de la ejecución;*

2.-) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.-), liquidados a la Tasa Máxima Autorizada, conforme a las variaciones y/o fluctuaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de diciembre de 2019, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

III. FACTURA CAMBIARIA Nº A 0014 el día 29 de noviembre de 2019, con fecha de vencimiento 30 de noviembre de 2019, a nombre de urbanización PLAZA SAN MARCOS

1.-) Por la suma principal de ***DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ 2.700.000); MDA. CTE.*** *por concepto de honorarios profesionales del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS, PROFESIONALES EN LAS AREAS DEL DERECHO, CONSULTORIAS JURIDICAS Y REPRESENTACION JUDICIAL N° 002 2019 debidamente firmado entre las partes y contenidos en la FACTURA CAMBIARIA aportada con la demanda como base de la ejecución;*

2.-) Por los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.-), liquidados a la Tasa Máxima Autorizada, conforme a las variaciones y/o fluctuaciones mes a mes de la Tasa de Interés Corriente Bancario, Certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de diciembre de 2019, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ***NOTIFÍQUESE*** *esta providencia a la parte demandada en la forma que indican los artículos 8º y 10º del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio del 2020 "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica." , en concordancia con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y demás normas que los adicionen y/o complementen.*

TERCERO: ***SE ADVIERTE*** *a la parte demandada, que se le concede un término de* ***CINCO (5) DÍAS*** *para pagar de conformidad con lo previsto por el Artículo 431 del Código General del Proceso, y* ***DIEZ (10) DÍAS*** *para proponer excepciones de mérito conforme a las previsiones del Artículo 442 ibidem.*

CUARTO: ***SOBRE COSTAS*** *se resolverá en su oportunidad.*

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NRO. ***024***
HOY, ***18 de febrero de 2020.***

Verónica Meneses Suarez
secretaria.